

MODIFICACION DEL VALOR DEL ARANCEL PARA CONTESTAR OFICIOS AFIP DGI

Se publicó en el día de la fecha en el Boletín Oficial la Disposición N° 106/2021 (AFIP) que modifica el arancel para diligenciar oficios informativos ante la AFIP DGI.

Mediante tal normativa nueva, se abrogan las Disposiciones N° 115/1998, N° 90/2010 y N° 296/2018 (AFIP).

A partir del **2 de agosto de 2021** al monto de arancel será el equivalente al **7,50% del valor vigente de la UNIDAD DE MEDIDA ARANCELARIA (UMA)** dispuesta en la Ley N° 27.423 (“Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia”) que determina y actualiza la Corte Suprema por Acordada.

Como es una suma móvil, cada actualización efectuada por la CSJN del importe del arancel surtirá efectos a partir del primer día del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de dictado de la acordada que fije un nuevo valor UMA.

Hoy la Acordada vigente es la N° 12/21 que establece un UMA a partir del 1 de junio en la suma de \$4978.

Con esa cifra deberá realizarse el cálculo.

Se mantiene la eximición del pago del arancel establecido a los oficios y pedidos de informes enumerados a continuación:

1. Los librados en causas penales de cualquier naturaleza.
2. Los informes solicitados por entes recaudadores nacionales, provinciales y municipales con los que se hayan suscriptos convenios y en tanto los efectúen en el ejercicio de sus funciones específicas.
3. Los librados en los expedientes seguidos para obtener beneficio de litigar sin gastos, a pedido de la parte que pretende dicho beneficio.
4. Los librados en aquellos expedientes en que la parte peticionante actúe con el beneficio de litigar sin gastos, siempre que dicha situación se consigne en el oficio.
5. Los ordenados de oficio por los magistrados como medida para mejor proveer, cualquiera sea la materia objeto del juicio.
6. Los librados por cualquier tribunal, suscriptos por el Juez o el Secretario, o en su caso, por el síndico o abogado, transcripción del auto que en forma expresa indique que no procede cobrar arancel en el trámite.
7. Los propuestos por la propia AFIP en los juicios en que sea parte.
8. Los librados en juicios laborales, a pedido del trabajador o de sus derechohabientes.
9. Los librados en actuaciones judiciales derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, alimentos, litisexpensas y las atinentes al estado civil y capacidad de las personas.

10. Los oficios y pedidos de informes que por una ley especial se encuentren exentos del pago de todo tipo de arancel y dicha situación se consigne en la libranza.

Los medios de pago electrónicos se mantienen vigentes como hasta ahora.